



**Ministerio Público**  
*Procuraduría General de la Nación*

**RESOLUCIÓN N° 22**  
(De 31 de marzo de 2016)

Que dicta disposiciones para la agilización y descarga de las causas de conocimiento de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, ante la implementación de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal y se reorganizan las medidas previamente adoptadas para tales fines.

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá el Código Procesal Penal.

Que según lo dispone el artículo 556 del Código Procesal Penal, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 8 de 6 de marzo de 2013, al Primer Distrito Judicial le corresponderá la aplicación de este sistema de procesamiento de causas a partir del 2 de septiembre de 2016.

Que conforme a lo establecido en los artículos 553 y 554 del Catálogo de Normas Adjetivas en referencia, las disposiciones de dicho Código serán aplicadas a los procesos nuevos, en tanto que los procesos penales iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia, continuarán su trámite con arreglo a los preceptos vigentes al momento de la investigación.

Que los cambios procesales en cuestión, obligan a tomar medidas que permitan la distribución y el manejo adecuado de la carga laboral que existe en las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, para garantizar la implementación del Código Procesal Penal en el Primer Distrito Judicial, según las reglas que contiene este texto legal.

Que lo anterior hace necesaria la reorganización de las Fiscalías Anticorrupción para que, de forma organizada, los agentes y funcionarios de instrucción asignados a estos Despachos se ocupen de la investigación y ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes en los casos que así proceda, y asistan a las audiencias que se requieren evacuar previo a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

Que es función de la Procuradora General de la Nación velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción con base a los principios de economía procesal, celeridad y unidad que rigen en el Ministerio Público.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas agencias, sustituir las existentes y a introducir cambios en su nomenclatura y organización.

### **RESUELVE:**

- PRIMERO:** Designar a la Fiscalía Quinta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación como Fiscalía Anticorrupción de Descarga, para que, mientras la necesidad de servicio así lo exija, investigue y ejerza la acción penal ante los tribunales en las causas penales que ingresen al Ministerio Público en la especialidad del tema Anticorrupción, a partir del 1° de abril de 2016, de forma que el resto de las Fiscalías Anticorrupción existentes tramiten y den salida a los procesos pendientes, antes del 2 de septiembre de 2015, en la medida de lo posible.
- SEGUNDO:** Los procesos penales que se mantienen bajo trámite de la Fiscalía Quinta Anticorrupción, pasarán a ser repartidos a las Fiscalías restantes, de modo que al 1° de abril de 2016, este despacho inicie con el plan de descarga de casos. De igual modo, le corresponderán a las Fiscalías restantes la asignación de las audiencias pendientes, traslados, etc., y demás gestiones necesarias en los procesos penales que reposen en los Juzgados correspondientes.
- TERCERO:** A partir del 1° de abril de 2016, solo recibirá casos en el Primer Distrito Judicial la Fiscalía Anticorrupción de Descarga. Exceptúese la Fiscalía Séptima Anticorrupción, la que proseguirá recibiendo y gestionando los procesos que se inicien por Blanqueo de Capitales con delito precedente relacionado a la especialidad de anticorrupción.
- CUARTO:** La Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, encargada de la tramitación de casos por delitos Contra la Administración Pública delegados por las Fiscalías Anticorrupción, así como de retención de cuotas, pasará al proceso de descarga, a partir del 1° de abril de 2016, apoyándose con un Fiscal Adjunto.
- QUINTO:** Las Fiscalías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, proseguirán las causas que actualmente mantienen en sus despachos, con el propósito de perfeccionar dichas investigaciones, antes del 1° de septiembre de 2016, y en la medida que estas fiscalías vayan sacado los expedientes con sus respectivas vista fiscales, el personal asignado en éstas, pasará a cumplir funciones en la Fiscalía Anticorrupción de Descarga, con el propósito de agilizar las causas que se tramiten ante ese despacho.
- SEXTO:** La Fiscalía Anticorrupción de Descarga inicialmente estará conformada por un (1) Fiscal Anticorrupción, dos (2) Fiscales Adjuntos (as) de Descarga, dos (2) Asistentes, dos (2) Secretarías Judiciales, catorce (14) funcionarios asignados al trámite. Para este propósito cada Fiscalía Anticorrupción cederá un funcionario tramitante.

**SÉPTIMO:** Desde el 2 de septiembre de 2016, en adelante, las Fiscalías Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, asumirán las causas pendientes de liquidar, tramitadas bajo el modelo del sistema mixto, pasando a ser los Fiscales de Descarga de Anticorrupción.

**OCTAVO:** A partir del 2 de septiembre de 2016, los Fiscales Quinto y Sexto Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, serán los encargados de tramitar las causas bajo el modelo del procedimiento penal acusatorio.

**NOVENO:** A medida que los Fiscales Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Anticorrupción, liquiden las causas tramitadas bajo las reglas del sistema mixto, se incorporarán a tramitar causas bajo el procedimiento penal acusatorio.

**DÉCIMO:** Las Fiscalías Anticorrupción que pasarán a operar en el Sistema Penal Acusatorio, cerrarán su libro de entradas el 31 de marzo de 2016.

**UNDÉCIMO:** Esta resolución rige a partir del primero (1°) de abril de dos mil dieciséis (2016).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**

La Procuradora General de la Nación,

**Kenia I. Porcell D.**

El Secretario General,

**Rolando Rodríguez**